

P520	INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE								P520
Esta instrucción se aplica a los peróxidos orgánicos de la clase 5.2 y a las materias autorreactivas de la clase 4.1.									
Los envases/embalajes siguientes están autorizados si satisfacen las disposiciones generales de las secciones <b>4.1.1</b> y <b>4.1.3</b> y las disposiciones particulares de la sección <b>4.1.7.1</b> .									
Los métodos de embalaje están numerados de OP1 a OP8. Los métodos de embalaje apropiados aplicables individualmente a los peróxidos orgánicos y a las materias autorreactivas aparecen mencionados en 2.2.41.4 y 2.2.52.4. Las cantidades indicadas para cada método de embalaje corresponden a cantidades máximas autorizadas por bulto. Están autorizados los embalajes siguientes:									
<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Embalajes combinados cuyo embalaje exterior sea una caja (4A, 4B, 4N, 4C1, 4C2, 4D, 4F, 4G, 4H1 y 4H2) un bidón (1A1, 1A2, 1B1, 1B2, 1G, 1H1, 1H2 y 1D) o un cuñete (jerricán) (3A1, 3A2, 3B1, 3B2, 3H1 y 3H2)</li> <li>2) Envases/embalajes simples constituidos por un bidón (1A1, 1A2, 1B1, 1B2, 1G, 1H1, 1H2 y 1D) o por un cuñete (jerricán) (3A1, 3A2, 3B1, 3B2, 3H1 y 3H2)</li> <li>3) Embalajes compuestos cuyo recipiente interior sea de plástico (6HA1, 6HA2, 6HB1, 6HB2, 6HC, 6HD1, 6HD2, 6HG1, 6HG2, 6HH1 y 6HH2)</li> </ol>									
<b>Cantidades máximas por embalaje/bulto<sup>a)</sup> para los métodos de embalaje OP1 a OP8</b>									
<b>Método de embalaje</b>	<b>OP1</b>	<b>OP2<sup>a</sup></b>	<b>OP3</b>	<b>OP4<sup>a</sup></b>	<b>OP5</b>	<b>OP6</b>	<b>OP7</b>	<b>OP8</b>	
<b>Cantidad máxima</b>									
Peso máximo (kg) para las materias sólidas y para los embalajes combinados (líquidos y sólidos)	0,5	0,5/10	5	5/25	25	50	50	400 <sup>b</sup>	
Contenido máximo en litros para los líquidos <sup>c)</sup>	0,5	-	5	-	30	60	60	225 <sup>d</sup>	
<p><sup>a</sup> Si se dan dos valores, el primero se refiere al peso neto máximo por envase interior y el segundo al peso neto máximo del bulto completo.</p> <p><sup>b</sup> 60 kg. para los cuñetes (jerricanes)/200 kg para las cajas y, para las materias sólidas, 400 kg. si son embalajes combinados formados por cajas como embalajes exteriores (4C1, 4C2, 4D, 4F, 4G, 4H1 y 4H2) y con envases interiores de plástico o de cartón de una masa neta máxima de 25 kg..</p> <p><sup>c</sup> Las materias viscosas serán consideradas como materias sólidas, si no satisfacen los criterios de la definición de "líquido" establecidos en la sección 1.2.1.</p> <p><sup>d</sup> 60 litros para los cuñetes (jerricanes).</p>									
<b>Disposiciones suplementarias:</b>									
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los envases/embalajes metálicos, comprendiendo los envases interiores de los embalajes combinados y los embalajes exteriores de los embalajes combinados o compuestos, solamente podrán utilizar los métodos de embalaje OP7 y OP8.</li> <li>2. En los embalajes combinados, los recipientes de vidrio se utilizarán únicamente como envases interiores con un contenido máximo de 0,5 kg. para los sólidos y 0,5 litros para los líquidos.</li> <li>3. En los embalajes combinados, el material de relleno debe ser difícilmente inflamable.</li> <li>4. El envase/embalaje de un peróxido orgánico o de una materia autorreactiva que debe llevar una etiqueta de riesgo subsidiario de "MATERIA EXPLOSIVA" (modelo nº 1, véase 5.2.2.2.2), debe también estar conforme con las disposiciones de 4.1.5.10 y 4.1.5.11.</li> </ol>									
<b>Disposiciones especiales de embalaje:</b>									
<b>PP21</b> Para ciertas materias autorreactivas de los tipos B o C (n <sup>os</sup> ONU 3221, 3222, 3223, 3224, 3231, 3232, 3233 y 3234) será necesario utilizar un envase y embalaje más pequeño que el previsto respectivamente en los métodos de embalaje OP5 u OP6 (véase 4.1.7 y 2.2.41.4).									
<b>PP22</b> El 2-bromo-2-nitropropano-1,3-diol (nº ONU 3241) debe ser embalado según el método OP6.									